



COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES

Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico

Dirección General de Calidad Ambiental

Expediente IA-IA-0135/2024 // AUTO/2024/12879

La **Coordinadora Ecoloxista d'Asturies**, con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle Padre Teral nº 26 - Q de Villalegre, en Avilés y con el correo electrónico correo@coordinadoraecoloxista.org, entidad inscrita en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 11760 sección primera con **CIF - G33247891** y, en su representación, Fructuoso Pontigo Concha, con DNI 11393200-N, ante esta Unidad Administrativa comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Con motivo de la Información pública del proyecto del módulo de inyección y del gasoducto de conexión del biometano producido por la planta “Biogastur Generación Navia, S. L.”, en Armental en el concejo de Navia que promueve Ned España Distribución Gas SAU que se nos remitió a consulta.

Proyecto.

La empresa Biogastur Generación Navia, S. L., ha solicitado la conexión a las infraestructuras de distribución de gas natural propiedad de NED España Distribución Gas, al objeto de que el biometano producido en su planta se inyecte en la red de distribución.

El origen del biometano, que se inyectará a través de las instalaciones que se recogen en este proyecto, proviene de Biogastur, empresa propiedad del Grupo Central Lechera Asturiana, que se dedica a la generación de energía a partir de residuos ganaderos. La planta de biogás tiene una capacidad para el tratamiento de 400.000 toneladas de purines al año, que se convierten en biogás y en fertilizantes sólidos y líquidos, con numerosos problemas ambientales en el proceso que hemos denunciado en reiteradas ocasiones, olores, vertidos, emisiones.

La empresa Biogastur, tiene previsto la construcción de una planta de upgrading, que permita depurar el biogás generado en sus instalaciones, y convertirlo en biometano, para su aprovechamiento energético mediante la inyección en la red de distribución de gas natural de NED.

El gas metano tiene una permeabilidad baja, mientras que los gases que lo acompañan tienen una permeabilidad alta. El uso de una membrana en condiciones de presión específicas permite que los gases menos deseables pasen a través de ella, ya que el metano se restringe y se recoge al final de una columna cilíndrica. El problema es que el proceso purificación del biogás pierden mucha de la energía que tienen que exportar ya que el gasto que tendrían que hacer en la nitrificación desnitrificación es muy elevado.

Primera. Emplazamiento.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental exige, tanto para el Estudio Ambiental Estratégico como para el Estudio de Impacto Ambiental, analizar “**alternativas** razonables, técnica y ambientalmente **viabiles**”, tanto en el “Artículo 18. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria”

como en el “Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada”.

Resulta evidente que, en este caso al tratarse de una planta complementaria a la actual de biomasa, es preciso una ubicación cercana.

Segunda. Impacto al medio.

En la fase de explotación **el impacto sobre la calidad atmosférica** se produce por la emisión de Off Gas con un más de un 98,3 – 98,5 %CO₂ y el 1,7 restante está constituido por: CH₄, O₂, N₂, H₂O. Hay que recordar que el CO₂ es gas considerado con efecto invernadero,

Esta actividad aumentaría la **contaminación acústica**, durante la fase de compresión del biogás para asegurar las condiciones de separación del CH₄/CO₂ en las membranas y durante la fase de licuefacción.

Tercera. Impacto a la población humana.

En fase de funcionamiento hay varios impactos sobre la salud humana que se unen a la actual planta de biomasa, de fuerte olores, ruidos, vertidos líquidos y emisiones.

-Los **procesos que generarán ruido** será por compresión tanto del biogás para asegurar las condiciones de separación del CH₄/CO₂ en las membranas como durante la fase de licuefacción.

-La iluminación se realice mediante deflectores que enfoquen hacia el suelo, y en ningún caso se enfocará a los viales ni a las otras naves cercanas a la actividad.

-Durante el proceso se produce la emisión de **gases contaminantes** a la atmósfera, en el proceso de purificación del biogás, en el que se le hace pasar a través de unas membranas, se elimina el CO₂ existente en el mismo y éste se emite a la atmósfera, junto con otros gases minoritarios que se encuentran como impurezas en el biogás (OFF GAS).

Cuarta. Residuos

El residuo que supone el mayor volumen con diferencia sobre el resto es el **carbón activo**, utilizado en las membranas para filtrar el biogás, que requiere su traslado a un gestor autorizado.

Quinta. Riesgo Incendio.

La elevada **inflamabilidad del biogás** implica el elevado el riesgo de que se produzcan accidentes graves dentro de la planta de BioGNL. Es necesario llevar a cabo un plan de Medidas de Emergencias para proteger la propia planta de este tipo de accidentes, pero también todo el exterior de la misma, tanto a nivel medio ambiental como a nivel de protección del resto de personal que trabaja en el entorno y habitantes cercanos. Siendo requisito legal la elaboración de los preceptivos Planes de Emergencia Interior y Exterior. Toda la planta estará dotada de sistemas de detección de gas, que avisarán en el supuesto de que se produzcan fugas en los equipos instalados en cualquiera de los contenedores que alberga equipos que manejen biogás o biometano.

Sexta. Aceptación social del proyecto.

Aunque recurrentemente obviado, es preceptivo realizar el **trámite de aceptación social del proyecto**, que resulta imprescindible de acuerdo con lo establecido en el *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004.

Para ello deberán realizarse **encuestas y sondeos representativos** en todos los colectivos afectados incluidos los vecinos cercanos y usuarios de la zona de instalación del parque de almacenamiento incluidos sus viales, subestación y sus líneas de evacuación. Debe buscarse el diseño de un procedimiento que facilite las consultas a los afectados sobre los posibles problemas generados por la instalación proyectada.

Séptima. Impactos acumulativos.

Resulta necesario **estudiar, para todos los posibles impactos ambientales, la posible acumulación de impactos o los efectos sinérgicos** producidos como consecuencia de la instalación y de la ampliación de la actual planta de biogás. Este tipo de impactos se pueden producir sobre los niveles de ruido ambiental, electro contaminación, efectos a las personas, avifauna y la quiroptero fauna, el paisaje, etc.

Octava. Desmantelamiento.

Debe incluirse un **plan de desmantelamiento de las instalaciones** para una vez finalice su vida útil, así como un **plan de restauración** de todas las áreas afectadas por la construcción de esta planta.

Es preciso que el promotor deposite el “presupuesto de restauración de la fase de construcción de la planta” **y para evitar fraude, debe exigirse al promotor la presentación de los presupuestos firmados por cada respectiva empresa para cada tarea de la que se compone el plan de restauración y desmantelamiento.** Dado que el promotor ha debido solicitar los citados presupuestos para poder calcular el coste del proyecto de restauración, no es viable que el promotor pueda argumentar no tenerlos.

Por todo ello **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que **se modifique en el sentido argumentado, el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista** en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

OTRO SÍ DICE: Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de respuesta es motivo de nulidad de la tramitación.

En Avilés a de 12 septiembre del 2024

Fdo. Fructuoso Pontigo Concha en representación de la Coordinadora Ecoloxista
d'Asturies